



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 765 - 2015-GR-JUNIN/ORAF
Huancayo, 29 DIC. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 0010 - 2015-C-M&SV de fecha 09 de setiembre del 2015, el Informe N° 151-2015-ARQ.MAAT, de fecha 30 de octubre del 2015, el Reporte N° 1466-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 10 de noviembre del 2015, el Memorándum 2015-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 15 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 089-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 01 de diciembre del 2015, el Informe Técnico N° 098 - 2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 22 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;



Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, estando dispuesto que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

13 54424
326054



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de modo concordante en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto a documentación para la fase de gasto devengado, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, así, el presente devengado se sustenta en el Contrato N° 727-2014-GRJ/ORAF de fecha 21 de octubre del 2014, en la Factura Electrónica N° E001-4, emitido por el importe de S/. 42, 357.60 nuevos soles;

Que, con Carta N° 0010 - 2015-C-M&SV, de fecha 09 de setiembre del 2015, la Representante Legal del CONSORCIO M&SV, la Arq. Margot Salazar Villavicencio, solicita pago por 80% del servicio de consultoría de elaboración de Expediente Técnico para el proyecto de "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E N° 2102 en la asociación de vivienda buenos aires, distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo – Región Junín";

Que, a través del Informe N° 151-2015-ARQ.MAAT de fecha 30 de octubre del 2015, el Arq. Miguel Aliaga Tapia, en su condición de evaluador comunica al Sub Gerente de Estudios, que el consultor CONSORCIO M&SV ha presentado el expediente técnico del proyecto "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E N° 2102 en la asociación de vivienda buenos aires, distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo – Región Junín" el mismo que a la fecha se encuentra evaluado y aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 036-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 30 de enero del 2015;

Que, con Reporte N° 1466-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 10 de noviembre del 2015, el Sub Gerente de Estudios Arq. Ronald Valencia Ramos, otorga la conformidad de pago por el 80% a favor del CONSORCIO M&SV por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E N° 2102 en la asociación de vivienda buenos aires, distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo – Región Junín", por la suma de S/. 42,357.60 nuevos soles, por lo que solicita proseguir con el trámite para el pago correspondiente, con cargo a la Cadena 0289, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.6.8.1.3.1;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 OFICINA REGIONAL DE
 ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000068, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, por la cual, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, certifica el monto de S/. 67, 830.00 para la formulación del Expediente Técnico del proyecto, "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E N° 2102 en la asociación de vivienda buenos aires, distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo – Región Junín", con cargo al Mnemónico 0158, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6. 8 1.3 1, respaldado por el Memorándum 2015-2015-GRJ/GRPPAT de fecha 15 de diciembre del 2015;

Que, mediante el Informe Técnico N° 089-2015-GRJ-ORAF/OASA de fecha 01 de diciembre del 2015, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que analizado la normativa de la materia su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO M&SV, por el servicio prestado por elaboración de Expediente Técnico para el proyecto "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E N° 2102 en la asociación de vivienda buenos aires, distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo – Región Junín", por la suma ascendente a S/. 42,357.60 nuevos soles;



Que, con Informe Técnico N° 089-2015-GRJ-ORAF/OAF de fecha 22 de diciembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC Angel Ricardo Bujaco Mendoza, concluye y recomienda que respecto al reconocimiento de pago a favor del CONSORCIO M&SV, por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E N° 2102 en la asociación de vivienda buenos aires, distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo – Región Junín", por la suma de S/. 42,357.60 nuevos soles, su despacho opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del CONSORCIO M&SV, por la suma de S/. 42,357.60 nuevos soles, por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado en la I.E N° 2102 en la asociación de vivienda buenos aires, distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo – Región Junín", que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000068, en los siguientes rubros:



MNEMONICO	: 0158
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8 1.3 1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 42, 357.60 Nuevos Soles



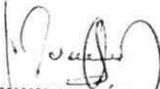
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junin, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 DIC 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Kooles
SECRETARIA GENERAL